

CNE-JD-CA-197-2021
04 de agosto del 2021

Señora
Yamilette Mata Dobles
Directora Ejecutiva CNE

Señor
Carlos Picado Rojas, jefe
Unidad Desarrollo Estratégico del SNGR

Señor
Salvador Zeledón Villalobos
Director Ejecutivo a.i.
Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur

Estimados señores:

Para los efectos correspondientes, hago del conocimiento que la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante **Acuerdo N° 197-08-2021**, de la **Sesión Ordinaria N° 15-08-2021** del **04 de agosto 2021**, dispuso lo siguiente:

Considerandos:

Primero: Que los Planes de Inversión aprobados por la Junta Directiva de la CNE, cuentan con una descripción adecuada de la fuente de financiamiento de las obras o servicios. La Junta Directiva de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, mediante Acuerdo N° 160-08-2020, de la Sesión Extraordinaria N° 17-08-2020 del 26 de agosto 2020 aprobó el Plan General de la Emergencia al amparo del decreto N° 42227-MP-S.

Segundo: Que mediante oficios N° DEJ-174-2021, DEJ-175-2021 y DEJ-191-2021, el Director Ejecutivo de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur, solicita la inclusión extemporánea en el Plan General de la Emergencia del Decreto N° 42227-MP-S para levantamiento de Regla Fiscal, con la finalidad de la adquisición ejecutar Servicios de Construcción para la Adecuación del Depósito Libre Comercial de Golfito,

el pago de servicios de vigilancia y limpieza del Depósito Libre Comercial y un Plan de Medios para la facilitar la reactivación económica de la región.

Tercero: Que mediante oficio N° CNE-UAL-OF-343-2021, de fecha 30 de julio de 2021, suscrito por el señor Eduardo Mora Castro, jefe de la Unidad de Asesoría Legal, se indica que se cuentan con los requisitos legales para que se dé la inclusión extemporánea al Plan General de la Emergencia bajo el Decreto Ejecutivo N° 42227-MP-S de las de las dos fichas de compromisos institucionales de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para combatir los efectos de la pandemia, a través de acciones que se ejecutarán en la etapa de recuperación de la emergencia. Se recomienda además rechazar la inclusión del Plan Servicios de Limpieza, Mantenimiento y Vigilancia.

Cuarto: Que la a pertinencia de las acciones de recuperación solicitadas por JUDESUR, se determina por su vinculación a la emergencia nacional vigente con base en el Plan General de la Emergencia del Decreto N° 42227-MP-S que establece un enfoque de abordaje sociosanitario en los componentes de recuperación.

Específicamente se pueden citar los componentes 5.3.4 y 5.3.5. que señalan:

5.3.4. COMPONENTE 4: MEDIDAS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN Descripción: Entre las disposiciones sanitarias más importantes para la contención de la epidemia están las relacionadas con la higiene de las personas y los edificios, así como la protección del personal de las instituciones que interviene en la atención de la emergencia y puede tener contacto con personas contagiadas. En tal sentido, se presenta una cantidad importante de requerimientos de suministros para la limpieza, higiene, protección personal y el almacenamiento de agua; rubros sobre los cuales, las previsiones presupuestarias de año presente no consideraron partidas ni cantidades suficientes. El menudeo y diversidad de los insumos requeridos obliga a concentrar las compras en la CNE.

5 5.3.6. COMPONENTE 5: PROYECTOS VINCULADOS A LA RECUPERACIÓN Descripción: Las medidas de contención de la epidemia implican una “ralentización” de la economía y en tal medida causan un impacto recesivo, situación que no exclusiva del país, sino que se repite e integra a una condición global. Algunas de las disposiciones del Gobierno e iniciativas de Ley en la corriente legislativa están destinadas a apoyar el desempeño y hasta donde es posible, proteger la actividad económica, en diferentes niveles. Las medidas adoptadas son de carácter temporal y aluden temas financieros como la reducción o aplazamiento del pago de impuestos, cargas sociales, deudas bancarias y la flexibilización de las condiciones de empleo. Sin embargo, las instituciones con competencias en la promoción productiva también han desarrollado iniciativas de acompañamiento a pequeños emprendimientos y PYMEs con la finalidad de encontrar nuevas

alternativas de negocio. En este contexto, es evidente que el Estado deberá plantear medidas de más largo alcance que las definidas en el marco de la emergencia y los límites de este plan. En el presente componente se identifican una serie de proyectos que han surgido de iniciativas institucionales o del proceso de trabajo de la “Sala de Situación Territorial”, conformada por los despachos ministeriales que cumplen funciones de enlace entre Casa Presidencial y los territorios. Estas últimas iniciativas han ascendido al nivel de las instituciones con competencias para llevarlos a su ejecución en el marco de excepción de la presente declaratoria de emergencia. Los proyectos están enfocados a reducir el impacto de las medidas de contención a la epidemia en sectores y territorios vulnerables a manera de un puente entre la situación actual y la reactivación económica y social que debe sobrevenir una vez que pase el tiempo más crítico de la epidemia; se busca con ello “no reconstruir la vulnerabilidad” previa al evento de emergencia.

En este marco específico, se tiene claridad respecto de la vinculación del proyecto Servicios de Construcción para la Adecuación del Depósito Libre Comercial de Golfito a ambos componentes citados del Plan General de la Emergencia. Respecto del proyecto del Plan de Medios el mismo se encuentra vinculado con el componente 5 (proyectos vinculados a la recuperación) citado por su vinculación con la reactivación económica de la zona.

Respecto del Plan Servicios de Limpieza, Mantenimiento y Vigilancia, se comparte el criterio de la Unidad de Asesoría Legal en el sentido de que la descripción y contenido de las acciones propuestas son atinentes a la actividad ordinaria de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur, y que debían cumplirse aún sin la mediación de una declaratoria de emergencia. Por lo anterior no se considera recomendable incluirlas en el Plan General de la Emergencia.

Por tanto,

ACUERDO N° 197-08-2021

1. La Junta Directiva de la CNE aprueba la Inclusión Extemporánea de las dos fichas de compromisos institucionales de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur para combatir los efectos de la pandemia, a través de acciones que se ejecutarán en la etapa de recuperación de la emergencia.
2. Se rechaza la inclusión de la Ficha de compromiso institucional para el Plan Servicios de Limpieza, Mantenimiento y Vigilancia del Depósito Libre Comercial de Golfito por tratarse de actividad ordinaria de la Junta no vinculada a la emergencia.

3. Se instruye a la Dirección Ejecutiva para la comunicación del presente acuerdo a todas las partes involucradas.

ACUERDO UNANIME Y FIRME.

Atentamente,

Milena Mora Lammas
Presidencia

cc. Archivo